

FEL

Facturar en Línea



Esquema para Desarrolladores de ERP's Cierre 2016-2017 en adelante



De acuerdo a las nuevas disposiciones del SAT, a partir del 1º de enero de 2017:

A.

Todo contribuyente que haga una compra tanto de CFDI como de timbrado, **DEBERÁ HACERLO DIRECTAMENTE CON UN PAC.**

(Puede consultar los fundamentos legales adjuntos al final de este escrito)

B.

El PAC deberá facturar esa compra, y deberá ofrecer un contrato de prestación de servicios al contribuyente, quien lo firmará de forma digital para poder facturar.

(Puede consultar los fundamentos legales adjuntos al final de este escrito)

C.

Los desarrolladores deberán abrir sus desarrollos para que el contribuyente elija el PAC con el que prefiera comprar su timbrado.

(Puede consultar los fundamentos legales adjuntos al final de este escrito)

D.

Los Desarrolladores seguirán cobrando al contribuyente por el uso de su ERP, facturándole este servicio por separado

E.

POR LO TANTO LOS DESARROLLADORES NO PODRÁN SEGUIR COMPRANDO TIMBRADO MASIVO A UN PAC PARA REVENDERLO, COMO LO HACÍAN HASTA AHORA.

PERO NO SE PREOCUPE.

En FEL hemos ideado un par de esquemas que permitirán a los desarrolladores seguir obteniendo la mayor cantidad de ganancias posibles en este negocio:



ESQUEMA PARA DESARROLLADORES 2016



¿Cómo hago para poder comprar el timbrado todavía al PAC y asignarlo yo a mis clientes?

- Le asignaremos al desarrollador un Panel de Administración de Timbrado FEL y asignaremos ahí la cantidad total de timbres que compre en este 2016.
- La clave de todo este esquema será que el desarrollador, deberá asignar todos los timbres que tenga en su Panel antes del 31 de diciembre entre todos sus clientes.
- Estos paquetes asignados en 2016 TENDRÁN VIGENCIA DE 4 AÑOS, precisamente así sus clientes podrán consumir los timbres que el desarrollador les asignó, durante 4 años o antes, si es que consumen el total del paquete asignado.

Es muy sencillo, conociendo el promedio de compra anual de cada RFC, se calcula el volumen de consumo para 2, 3 o hasta 4 años y ese es el número de timbres que debe asignarle.

Desde su Panel, el desarrollador ES UN ADMINISTRADOR UNIVERSAL de los timbres que asignó a cada cliente, y podrá negociar con cada uno de ellos la forma de pago de ese paquete multianual. Si algún cliente no cumple o se retrasa en los pagos acordados, el desarrollador podrá desactivar ese paquete hasta recibir el pago. Esto ya lo utilizan hoy en día algunos desarrolladores para vender a crédito a sus clientes.

Como condición para que activar el Panel se necesita una lista de los RFCs dados de alta como clientes aún del 2016, indicando el paquete que le asignará a cada uno y el precio final de compra que le dará al cliente por cada timbre.

Cuando se le asigne el paquete multianual al RFC, el cliente firmará de forma tácita (sin necesidad de trámite alguno) un contrato 2016 con FEL, que amparará que compraron un paquete de timbrado con un desarrollador aun durante 2016.

Ese contrato los amparará ante el SAT, al indicar que están comprando un paquete de facturación, CON VIGENCIA HASTA DE 4 AÑOS, pero antes de que arranque el esquema 2017.



Se recomienda al desarrollador generar la compra de timbrados más grande que pueda hacer y lo antes posible, para aprovechar este esquema entre la mayor cantidad de clientes.

ESQUEMA PARA DESARROLLADORES 2017 Y EN ADELANTE

Tal como se sustenta en la miscelánea fiscal, a partir de 2017 todos los contribuyentes, sin excepción, deberán comprar sus CFDIs o timbrados directamente a un PAC, aun y cuando utilicen un software de facturación que no sea de un PAC.

Esto tiene sus ventajas para el desarrollador, ya que convierte al PAC en el responsable de la cobranza, la facturación y la asignación del timbrado a cada contribuyente.

El desarrollador solo queda como responsable del funcionamiento óptimo del Software de facturación, del soporte técnico relacionado con el mismo, y de mantener en perfecto estado la conexión con el PAC.

Hay desarrolladores espantados porque esto en apariencia podría afectar sus ingresos.

Sin embargo en FEL generamos un esquema con el que **seguirán obteniendo ingresos extra a la renta de su software durante 2017 y los años posteriores.**

Con esto conservarán a todos sus clientes, y seguirán atendiéndolos personalmente en la compra de timbrado, aún y cuando los usuarios deban, por ley, pagar el timbrado directamente al PAC:

El Esquema consta de lo siguiente:

- Se le ofrecerá **SIN COSTO** al desarrollador un contrato de LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE TIMBRADO FEL, lo que le dará certeza extra ante sus clientes al estar adheridos a un PAC. Solo deberá enviar los documentos para darlo de alta y firmar su contrato.
- En este contrato se asentará que el Desarrollador recibirá el 50% de todas las compras de timbrado de todos los clientes que adhiera a nuestra marca. Ya sean clientes que ya tenía como propios o clientes nuevos que vayan a utilizar su software para facturar y nuestro timbrado para certificar sus comprobantes.

- Para llevar un control transparente de todas las compras de sus clientes, al Desarrollador se le asignará una Clave de Desarrollador, y se le dará acceso a un MICROSITIO.

Con esta herramienta llevará un control y una bitácora de las compras de sus clientes, y podrá realizar las órdenes de compra con el precio acordado que les haya dado. Además desde esa misma herramienta gestionará ese 50% que le corresponde de cada compra de sus clientes. Y desde ahí mismo generará la factura con la que cobrará de acuerdo al calendario que usamos para toda nuestra red de distribuidores actual.

VENTAJAS PARA EL DESARROLLADOR:

- Podrá mantener a sus clientes el mismo precio que les daba antes o incluso aumentarlos. A fin de cuentas en 2017 el cambio por ley, es que el contribuyente hará dos pagos por separado y recibirá dos facturas, una por la renta de su software y otra por la compra del timbrado.
- Podrá decidir qué porcentaje del total que paga actualmente su cliente lo asignará a la renta de su software y eso le cobrará y le facturará.
- Podrá decidir qué porcentaje del total que paga actualmente su cliente lo asignará a la compra del timbrado y eso se lo cobrará y facturará FEL.

El desarrollador gana:

- Por la renta de su software.
- Por las compras de sus clientes a FEL.
- Simplifica sus procesos de cobranza y facturación, lo que le conviene fiscalmente.
- Queda cubierto por un PAC al ser su Distribuidor Autorizado.

Con esto demostramos que los desarrolladores son muy importantes para FEL, y queremos seguir trabajando con ellos.



Póngase en contacto con su Distribuidor Autorizado actual, con su asesor de ventas o directamente con el área de Conexiones al correo atarello@fel.mx para que le apoyen en todo este proceso.

Quedo a sus órdenes,

Lic. César Gonzalo

Director General FEL



FUNDAMENTOS LEGALES PUBLICADOS POR EL SAT QUE SUSTENTAN ESTE CAMBIO DE ESQUEMA

⇒ Obligación establecida en la fracción XXII, de la regla 2.7.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que entrará en vigor el 1 de enero de 2017, según lo dispuesto en la fracción V, del artículo Segundo Transitorio de la misma normatividad.

La cual contiene:

XXII. Prestarán los servicios de certificación de CFDI para los cuales han sido autorizados por el SAT, utilizando para ello el Contrato Tipo de Prestación de Servicios de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Servicios Adicionales o Complementarios, publicado en el Portal del SAT, mismo que deberá ser registrado por cada proveedor autorizado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

⇒ 2.7.2.5. Para los efectos de la regla 2.7.2.1., los proveedores de certificación de CFDI estarán a lo siguiente:

- La certificación de CFDI que autoriza el SAT consiste en:
 - La validación de los requisitos del artículo 29-A del CFF;
 - La asignación de folios; y
 - La incorporación del sello digital del SAT.

II. Deberán certificar de forma directa los CFDI y para acreditar dicha situación deberán solicitar a los contribuyentes que les proporcionen el escrito a que se refiere la regla 2.7.2.7., segundo párrafo, por ende, no podrán certificar por conducto de un tercero que opere en calidad de socio comercial, distribuidor o cualquier otra figura análoga.

⇒ OPCIÓN PARA CONTRATAR SERVICIOS DE UNO O MÁS PROVEEDORES DE CERTIFICACIÓN DE CFDI

2.7.2.7. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo párrafo del CFF, los contribuyentes podrán adquirir de manera simultánea uno o más proveedores de certificación de CFDI.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior están obligados a proporcionar por escrito al proveedor de certificación de CFDI, su manifestación de concimiento y autorización para que este último entregue al SAT, copia de los comprobantes que les haya certificado.

CFF 29, RMF 2016 2.7.2.5.

Una vez más demostramos que con FEL les más fácil!